



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Jueves 23 de Mayo de 2019

NÚM. 56

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SENGUIO, MICHOACÁN

Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Ejercicio Fiscal 2019.	2
Reglas de Operación del Programa de Fertilizante Bioquímico 2019.	7
Fe de erratas del Programa Operativo Anual del Ejercicio 2019.	11

ACTA No. 36

En la Cabecera Municipal, de Senguio, Michoacán, se celebra el Acta de Ayuntamiento número 36 de Sesión Ordinaria, siendo las 12:30 horas del día 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve en el edificio del Ayuntamiento en la oficina de esta Presidencia Municipal se reunieron con previos citatorio los CC. Rodolfo Quintana Trujillo, María Norma Peña Castañeda, Presidente y Síndico Municipal respectivamente; así como los Regidores Propietarios los CC. Rodolfo Gómez Martínez, Consuelo Núñez Aguilar, Saúl Abundio Santana Ortega, Esmeralda González Bermúdez, Ma. de la Salud Aguilar Mateos, Georgina Bautista Villegas y Mariño Ramírez Luz, asistidos por el C. Eulalio Velázquez Pérez, Secretario del Ayuntamiento, se dio inicio a la Sesión Ordinaria No. 36 del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- *Autorización para su análisis y aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Ejercicio Fiscal 2019.*
- 6.- *Autorización y aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante Bioquímico 2019.*
- 7.- . . .
- 8.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

QUINTO PUNTO: Del orden del día el Presidente Municipal el C. Rodolfo Quintana Trujillo, solicita al Ayuntamiento su Autorización para su análisis y aprobación de las reglas de operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Ejercicio Fiscal 2019, las cuales son parte integral del acta, y se delega al Secretario del Ayuntamiento, al C. Eulalio Velázquez Pérez, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

ACUERDO: Una vez analizado y discutido el quinto punto del orden del día se somete a votación de la forma acostumbrada, mismo que es aprobado por unanimidad.

SEXTO PUNTO: Del orden del día el Presidente Municipal el C. Rodolfo Quintana Trujillo, Solicita al Ayuntamiento su Autorización y aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante Bioquímico 2019, las cuales son parte integral del acta. Y se delega al Secretario del Ayuntamiento, al C. Eulalio Velázquez Pérez, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

ACUERDO: Una vez analizado y discutido el sexto punto del Orden del día.se somete a votación de la forma acostumbrada, mismo que es aprobado por unanimidad.

OCTAVO PUNTO: Del orden del día, no habiendo más asunto que tratar se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del Ayuntamiento No.36 siendo las 15:30 horas del día 25 de marzo de 2019, agotándose todos los puntos del orden del día,

Una vez que fueron leídos y tratados, firmando de conformidad los que en ella intervinieron para su constancia legal.

C. Rodolfo Quintana Trujillo, Presidente Municipal.- C.P. María Norma Peña Castañeda, Síndico Municipal.- C. Rodolfo Gómez Martínez, Regidor.- C. Consuelo Núñez Aguilar, Regidora.- Lic. Saúl Abundio Santana Ortega, Regidor.- C. Esmeralda González Bermúdez, Regidora.- C. Ma. de la Salud Aguilar Mateos, Regidora.- C. Georgina Bautista Villegas, Regidora.- Dr. Mariño Ramírez Luz, Regidor.- C. Eulalio Velázquez Pérez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SENGUIO, MICHOACÁN

PERIODO 2018-2021

RODOLFO QUINTANA TRUJILLO, en mi calidad de Presidente del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, en base a las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 49 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, hago del conocimiento de todos los habitantes.

CONSIDERANDO

Los niveles de pobreza patrimonial y rezago social existentes en nuestro país, han persuadido a los gobiernos de todos los niveles a desarrollar políticas públicas que permitan disminuir la brecha de desigualdad que impera a lo largo del territorio nacional.

En virtud de lo anterior el Presidente Municipal del Senguio, fomenta la creación de Programas Sociales con la finalidad de eficiente el manejo de los esquemas de apoyo a las clases en condiciones de pobreza patrimonial, tal es el caso del **Programa Mejoramiento de Vivienda**, que tiene como objetivo otorgar materiales industrializados para el mejoramiento de una vivienda progresiva que permita a los beneficiarios mejorar su vivienda, lo anterior mediante la aportación de recursos en forma concertada, por el Ayuntamiento de Senguio y por los beneficiarios, adquiriendo éstos últimos el compromiso de aportar un 50% adicional a la inversión presupuestada por el Ayuntamiento con el objetivo de incrementar metas en el programa y así lograr las condiciones de vida y salud de un mayor número de habitantes de éste municipio.

Las presentes Reglas de Operación, tiene como propósito principal unificar, simplificar y divulgar los criterios y normas que todas las áreas tienen que ejecutar con el objeto de dar el seguimiento y control para el correcto funcionamiento del Programa, convirtiéndose este en una herramienta administrativa para el adecuado manejo de los apoyos.

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Apoyar a la población para el mejoramiento de una vivienda progresiva, beneficiándose directamente a los habitantes del Municipio de Senguio de bajos recursos económicos y así satisfacer la demanda social en mejoramiento de vivienda.

II. LINEAMIENTOS NORMATIVOS

Estas reglas de operación se fundamenta en políticas, procedimientos y reglas de operación establecidos por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en lo dispuesto en el Manual Interno de Operación de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como en la Ley de Coordinación Fiscal; para la operación del Programa «Mejoramiento de Vivienda», atendiéndose prioritariamente las demandas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

I. Lineamiento general de operación:

1. Programación y presupuesto.

De manera anual el Cabildo autoriza el Presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Senguio, donde se contendrá el monto asignado para el Programa de Mejoramiento de Vivienda (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), mismo que se da a conocer por medio de la Tesorería Municipal; para lo cual se deberán realizar las siguientes acciones:

- a) La Dependencia ejecutora (Dirección de Obras Publicas), con base al techo financiero asignado

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

elabora su programa de ejecución;

- b) Elaboración de las Cédulas de Información y Convenios de Concertación de las acciones con las Autoridades Auxiliares;
- c) Presentación ante la Tesorería Municipal de la propuesta de inversión, fichas técnicas, actas de validación y convenios de concertación;
- d) Al tener conocimiento de los costos definitivos, se efectuarán los ajustes presupuestales necesarios para la ejecución del programa;
- e) La Dependencia Ejecutora, supervisará la construcción, recibirá las facturas y recabará las firmas de los beneficiarios y sello; así como la firma por parte de las Autoridades Auxiliares; para enviarlas posteriormente a la Tesorería Municipal para su pago; y,
- f) En todo el proceso de ejecución la Dependencia Ejecutora será la responsable de llevar el estricto control programático de los recursos aprobados.

2. Difusión del programa y captación de peticiones.

La Dependencia ejecutora, así como las Autoridades Auxiliares, darán a conocer a los habitantes del Municipio de Senguio, la creación y operación del Programa Mejoramiento de Vivienda.

La persona que desee ingresar al programa deberá presentar la solicitud dirigida al Presidente Municipal con copia para la Dirección de Obras Públicas.

3. Requisitos y obligaciones que deberá cumplir el solicitante.

Para ser beneficiario de este Programa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Presidente Municipal (**C. Rodolfo Quintana Trujillo**) con copia para el Director de Obras Públicas el C. J. Rogelio Velázquez Téllez. La solicitud debe de ir autorizada y firmada por el Presidente Municipal y con el sello de Presidencia.
- Copia de la CURP (solicitante).
- Copia de la Identificación oficial con fotografía, con domicilio actualizado (credencial de elector del solicitante).
- Comprobante de Domicilio.
- Constancia de domicilio expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

Para ser beneficiario de este Programa, se deberá cumplir

con las siguientes obligaciones:

- Ser mayor de edad.
- Preferentemente casado y con dependientes económicos.
- No contar con vivienda propia, salvo en caso de reposición de vivienda en condiciones precarias y/o autorizadas por la Dependencia ejecutora.
- Que el material no se pretenda asentar en zona irregular o de riesgo.
- Firmar el contrato, donde se establecen las condiciones del programa por otorgar y el mecanismo de operación.

4. Revisión en campo de las solicitudes y respuesta de factibilidad

La dependencia ejecutora, llevará a cabo el levantamiento y llenado de la cédula de Información realizando visitas de campo efectuadas por el personal técnico autorizado, observando los requisitos socioeconómicos, y una vez verificada su factibilidad, la dará a conocer de manera oficial a los solicitantes, considerando también para esto la disponibilidad de recursos que se asignen para este Programa.

5. Contrato del Concertación.

Para formalizar la concertación, se deberá firmar un contrato, el cual invariablemente deberá contener la fecha, la cantidad de apoyo, el nombre y firma del beneficiario y el nombre y firma de los funcionarios que intervienen.

Una vez emitidos el dictamen de factibilidad y la aprobación de los recursos por parte de la Tesorería Municipal; se firmará el contrato de concertación, el cual deberá ser firmado por el beneficiario, la dependencia ejecutora, el Secretario del Ayuntamiento y el Presidente Municipal, asimismo el beneficiario manifestará que la mano de obra y los demás agregados formarán parte de su la aportación que le corresponderá del 50% de la acción otorgada.

6. Aplicación del Programa.

La Dependencia ejecutora, será la encargada y responsable directa de la aplicación del programa, para lo cual deberá llevar a cabo los procedimientos para la entrega a los beneficiarios.

Posteriormente se llevara la ejecución de la acción mediante la modalidad autoconstrucción, dicha situación será plenamente definida en el contrato respectivo; quedando los particulares obligados a respetar y observar los criterios técnicos de la obra pactada y estando sujetos en todo momento a la supervisión y asesoría del personal técnico autorizado del Ayuntamiento de Senguio, cuyas

recomendaciones técnicas sobre la acción en cuestión deberán ser avaladas y cumplimentadas por los beneficiarios.

El programa comenzará del 01 de abril al 31 de agosto del 2019.

7. Revisiones y validación.

La Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Senguio, podrán realizar las visitas de supervisión para la revisión y validación de la aplicación del programa, previa identificación de los mismos.

El personal del Ayuntamiento que lleve a cabo la supervisión aludida, tiene la obligación de asentar en acta circunstanciada aquellas irregularidades que observe en el desarrollo de dicha supervisión.

9. Catálogo Descriptivo de Materiales.

Cada beneficiario podrá tener acceso a solo un concepto enmarcado en el Anexo I Catálogo Descriptivo de Materiales de las presentes reglas de operación, y solo podrán tener acceso un integrante por familia del municipio de Senguio, Michoacán.

ANEXO I CATALOGO DESCRIPTIVO DE MATERIALES Materiales que serán otorgados por el programa de Mejoramiento de Vivienda 2019			Aportación beneficiaria por calentador solar
Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	
Cemento 50k	10 A 15	Bulto	
Mortero 50K	15 A 20	Bulto	
Tinaco 1100 Lts.	1	Pieza	
Block 12x20x40	300 A 350	Pieza	
Lamina	10	Pieza	
Calentador solar de 10 tubos	1	pieza	\$1,500.00

10. Cédula de Información.

Anexo II Programa Mejoramiento de Vivienda 2019			
Nombre del Solicitante:			
Domicilio del Lugar en donde se realizará la acción:			
Código Postal		Localidad	
CURP			
Ingreso Promedio Mensual			
Nombre del Conyugue			
Cantidad del Concepto Solicitado:		Descripción del Concepto Solicitado	
Lugar y Fecha de la Solicitud			
<hr/> Firma del Solicitante			

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL Ayuntamiento de Senguio, representado por C. Rodolfo Quintana Trujillo y el C. Eulalio Velázquez Pérez, en su calidad de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le "INSTANCIA EJECUTORA", Y POR LA OTRA PARTE el C. _____ que en lo sucesivo se le denominara "el Beneficiario", quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.
2. De los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, el Ayuntamiento Constitucional de Senguio Michoacán 2018-2021, realizó la distribución inicial de los recursos destinados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social como subsidio al programa de Mejoramiento a la Vivienda 2019.
3. Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el _____ de _____ de 2019, en su _____ Sección, se determina que el Gobierno Municipal de Senguio Michoacán, podrá participar como Instancia Ejecutora, firmando Convenio del Programa de Mejoramiento a la Vivienda. En este Programa concurren los esfuerzos de los beneficiarios, buscando incrementar el capital físico de las familias de escasos recursos del medio urbano y rural. Ambas partes que celebran el presente convenio han decidido conjuntar esfuerzos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "La Instancia Ejecutora":

I.1 "La Instancia Ejecutora" declara, a través de sus representantes, que es una entidad política y social investida de personalidad jurídica y patrimonio propio y con capacidad para administrar libremente su hacienda, en términos de los artículos 123, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 2º, 32, inciso c, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Por su parte, "La Instancia Ejecutora", acredita su personería exhibiendo copia certificada de la constancia de mayoría de fecha 04 de julio del 2018 extendidas por el Instituto Electoral de Michoacán, así como copia certificada del acta de Sesión de Cabildo de fecha 1 de septiembre del 2018, en las que se hizo constar la instalación del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán., Administración Municipal 2018-2021, y con los nombramientos de demás Servidores Públicos consignados, declaran estar legitimados para celebrar el presente convenio de concertación, en términos del artículo 49, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.2 Los recursos financieros son con cargo al presupuesto del **Municipio de Senguio, Michoacán**, para cubrir las erogaciones que se deriven y que se contraen con motivo de este instrumento jurídico, son de origen Federal, del Programa FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, del ejercicio fiscal 2019.

I.3 Que tiene establecido su domicilio legal en calle Palacio Municipal Hidalgo #1, Colonia Centro, de Senguio, Michoacán, Código Postal 61290, Tels.: (786)114-42-97, mismos que señala para todos los fines legales de este contrato.

II. DECLARA "EL Beneficiario"

II.1. Que tiene por nombre C. _____ pertenecientes al Municipio de Senguio Michoacán, con domicilio en la Localidad de _____, según lo acredita credencial para votar con fotografía extendida por el IFE o INE con número de credencial _____.

II.2. Que está de acuerdo en recibir el apoyo que otorga la INSTANCIA EJECUTORA para el desarrollo del programa Mejoramiento de Vivienda 2019, así como con el plan de trabajo correspondiente, el cual, debidamente suscrito por "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO", formará parte integral del presente instrumento jurídico como Anexo.

II.3. Que cuenta con la solvencia económica suficiente para la aplicación del apoyo otorgado por parte del programa Mejoramiento de Vivienda 2019, y sujetarse al pacto de aportación del 50% que corresponde a la mano de obra y demás agregados.

III. DECLARAN "La Instancia Ejecutora" Y "EL Beneficiario" QUE:

III.1. Que están de acuerdo en la Aportación del 50% por parte de "La Instancia Ejecutora", el cual será el que enmarca el cuadro del Catálogo Descriptivo nombrado como Anexo I de las Reglas de Operación para el Programa Mejoramiento de Vivienda 2019, el cual "El Beneficiario" está de acuerdo en a través de un

oficio solicitud describir cual será el apoyo a percibir, así mismo, se compromete a aportar el otro 50% en mano de obra y demás agregados.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto unir esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a cabo el proyecto denominado "Mejoramiento de Vivienda 2019".

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Convenio de Concertación se prevé un concepto enmarcado en el Catálogo Descriptivo 50% los cuales serán aportados por la "Instancia Ejecutora", más aportación de "El beneficiario" con un 50%, conforme a la siguiente estructura:

a) "La Instancia Ejecutora" entregará a "El Beneficiario" un paquete de los siguientes materiales:

- I. 10 A 15 Bultos de Cemento.
- II. 15 A 20 Bultos de Mortero.
- III. 1 Tinaco de 1100 Lts.
- IV. 300 A 350 Blocks 12x20x40
- V. 10 laminas
- VI. Calentador solar con subsidio

b) Por su parte "El Beneficiario" Aportara la mano de obra y los agregados restantes para la correcta aplicación o instalación de los materiales recibidos.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "El Beneficiario" se comprometa a aportar el porcentaje del 50% equivalente a la aportación total del apoyo otorgado a su persona por "La Instancia Ejecutora".

- a) a aplicar los recursos que aporta "La Instancia Ejecutora" única y exclusivamente en la realización de las acciones que se compromete a realizar al amparo del presente convenio.
- b) Proporcionar la información que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados requiera "La Instancia Ejecutora".
- c) Por Ningún Motivo ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni obligaciones derivadas del presente convenio de concertación.
- d) Ejecutar los Trabajos necesarios para la correcta realización del Proyecto denominado "Mejoramiento de Vivienda 2019".

CUARTA.- "El Beneficiario" y "La Instancia Ejecutora", acuerdan que para la publicación a través de cualquier medio de difusión impreso o electrónico, de noticias u otra información sobre el proyecto o las acciones desarrolladas por parte del beneficiario o su divulgación para publicación posterior, "El Beneficiario" requiere la autorización previa por escrito por parte de "La Instancia Ejecutora" y debe mencionar todos los casos que el financiamiento fue posible a través de "La Instancia Ejecutora".

"La Instancia Ejecutora" tendrá acceso libre e irrestricto a todos los materiales, datos, asientos contables, recibos y registros de gastos relativos a un proyecto o acciones autorizadas. Asimismo, "La Instancia Ejecutora" podrá obtener, reproducir, publicar o utilizar los datos producidos por el proyecto o acciones autorizadas.

QUINTA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito que con treinta (30) días hábiles de anticipación haga llegar a la otra, en donde se justifiquen las causas que dieron origen a tal decisión, tomándose en este caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

SEXTA.- Las partes convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

- a) La voluntad de las partes, manifiesta mediante el mecanismo previsto en la cláusula anterior del presente instrumento.
- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impida proseguir con los fines del presente convenio.

SEPTIMA.- El presente Convenio, tendrá una vigencia que iniciará el día de su suscripción y concluirá el 31 de Agosto de 2019.

OCTAVA.- El presente Convenio no puede ser objeto de cesión, transmisión alguna ya sea total o parcialmente, sin precio consentimiento dado por escrito por las partes.

Leído el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para constancia y validez, en el Municipio de _____, el _____ del mes de _____ de 2019.

Por "La Instancia Ejecutora"

Por "El Beneficiario"

C. Rodolfo Quintana Trujillo
 Presidente Municipal de Senguio Michoacán
 2018 – 2021

C. _____

C. Eulalio Velázquez Pérez
 Secretario del Ayuntamiento

 Testigo

C. J. Rogelio Velázquez Téllez
 Director de Obras Publicas

 Testigo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SENGUIO, MICHOACÁN

PERIODO 2018-2021

LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE 2019

C. RODOLFO QUINTANA TRUJILLO, Presidente del Municipio de Senguio, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Michoacán, así como su homóloga Federal, en los diversos 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 32, además tomando en consideración lo estipulado en el artículo 57 del Capítulo V (De los subsidios y transferencias) Título Tercero (De los lineamientos para el ejercicio del gasto y la calidad de los presupuestos); y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno emprenderá y fomentará acciones para dar viabilidad a un proyecto integral de desarrollo que mejore las condiciones de vida de los productores Senguenses, mediante la variabilidad de la oferta productiva, la alza al valor agregado de los productos del campo, la mejora de nuestros granos básicos y la explotación racional y sustentable de los recursos naturales, puesto que es deber y obligación con las nuevas generaciones, proteger la riqueza natural.

Que el programa de Fertilizante tiene como objetivo general, cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable Federal y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Michoacán y el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Senguio; consistiendo en transformar el Programa de Fertilizante en un programa integral y corresponsable para la producción de granos básicos.

Que el proceso de reorientación del programa, tiene como objetivo específico: disminuir la superficie de terrenos con baja producción y recuperar la capacidad productiva de los suelos a partir de una estrategia de manejo integral. En donde los ejes principales de este proceso son:

- a) Impulsar la distribución y uso de fertilizantes, que garanticen la fertilidad del campo del Municipio de Senguio;
- b) Creación del programa Municipal «Fertilidad y Manejo de suelos» apoyados del sector educativo; y,
- c) Desarrollar un programa intensivo de obras de conservación de suelo y agua.

Que el Municipio de Senguio cuenta con una superficie potencial susceptible de ser aprovechada con actividades del sector primario, Agricultura (37.98%) y Zona urbana (0.79%), Bosque (48.32%) y Pastizal (11.73%), Para la agricultura mecanizada continua

(5.52%), Para la agricultura manual continua (51.94%), Para la agricultura manual estacional (0.01%). No aptas para la agricultura (42.53%), Para el desarrollo de praderas cultivadas (5.52%), Para el aprovechamiento de la vegetación natural únicamente por el ganado caprino, (92.51%), No aptas para uso pecuario (1.97%).

Que en esta entidad senguense, la agricultura, representa una de las ramas económicas de mayor relevancia, aun cuando su aportación sea limitada en los indicadores del comercio estatal, nacional e internacional; sin embargo, socialmente, es por excelencia la que mayor aporte hace para la sobrevivencia de un gran número de familias.

El Programa de Fertilizante tiene como objetivo general, cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Michoacán, así como la homóloga Federal y municipal, siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan municipal de Desarrollo 2018-2021, relativos a la búsqueda de procesos de Desarrollo Agrícola Sostenibles para propiciar las condiciones de incremento a la producción.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE

ÚNICO.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante, las cuales se anexan al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento Municipal.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. RODOLFO QUINTANA TRUJILLO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE 2019

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 1º. El presente ordenamiento es de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio municipal, y tiene por objeto impulsar una estrategia mediante políticas públicas que den una atención integral, para los productores de acuerdo a su capacidad socioeconómica y el potencial productivo de sus tierras de labor.

Artículo 2º. Las autoridades competentes para interpretar y aplicar el presente instrumento, serán el Gobierno del municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y de acuerdo a las

presentes reglas de operación.

Así, para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Aportaciones.-** Contribución o participación económica de las partes involucradas en la Colaboración;
- II. Grupo de productores empadronados en la dirección de desarrollo agropecuario y en las localidades por medio de los encargados del orden y jefes de tenencia;
- III. **Recursos.-** Capital financiero que servirá para la compra del insumo, autorizado en el presupuesto de egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal;
- IV. **Distribución de Paquetes.-** Entrega del insumo realizada de manera coordinada por las Autoridades Municipales;
- V. **Fertilizante.-** Producto químico, contiene uno o más nutrientes concentrados, fácilmente solubles;
- VI. **Gobierno del Municipio.-** Gobierno del Municipio de Senguio;
- VII. **Granos Básicos.-** Aquellos granos que tienen un papel fundamental en la alimentación humana, y alimentación al fomento ganadero. Para los efectos del presente reglamento se consideran únicamente el maíz, frijol, avena y trigo;
- VIII. **Programa.-** Programa de Fertilizante;
- IX. **Productores.-** Todos los productores dedicados al cultivo de los siguientes granos básicos: maíz, frijol, avena y trigo;
- X. **Padrón de Productores.-** Listado de productores de la cadena maíz, por localidad del Municipio de Senguio;
- XI. **Provincias Agronómicas.-** Conjunto de tierras, para la producción de maíz y otros granos;
- XII. **Paquete Tecnológico.-** Dotación de fertilizantes y recomendaciones técnicas que serán determinadas en materia de insumos y prácticas productivas, para el logro de una mejor producción de granos básicos;
- XIV. **pH del suelo.-** Es la medida de la concentración de iones de hidrógeno (H+). Según este valor, un suelo puede ser ácido, neutro o alcalino, y tiene influencia en las propiedades físico-químicas y biológicas del suelo; a su vez, condiciona el uso agronómico del suelo;
- XV. **Suelos neutros.-** Suelos con un pH de 7 (escala de 0 a 14);
- XVI. **Suelos ácidos.-** Suelos con un rango de pH, según la escala, de 7 hacia abajo;
- XVII. **Suelos alcalinos.-** Suelos con un rango de pH, según la escala, de 7 hacia arriba; y,
- XVIII. **Estrategia.-** Conjunto de acciones realizadas por el

Gobierno del municipio encaminado a mejorar la producción de granos básicos.

Artículo 3°. Los fertilizantes que integren el paquete tecnológico, para la producción de granos básicos, se clasifican para efectos del presente en:

- a) Químicos: Los fertilizantes obtenidos por síntesis química como productos industriales, cuyo contenido de nutrientes se expresa en un porcentaje de su cantidad total y que pueden ser líquidos, gaseosos o sólidos, ya sea mono y multinutrientes o compuestos.

Artículo 4°. La Auditoría y la Contraloría, dentro de su competencia, vigilarán:

- a) Que la ejecución de la estrategia operada por la dirección de desarrollo agropecuario, vaya encaminada exclusivamente a elevar la producción de granos básicos. Para tal efecto, la dirección se coordinará con los encargados del orden y jefes de tenencia, con el objeto de fijar políticas y estrategias por cada ciclo agrícola, donde los productores tendrán derecho desde un saco de 50 kilogramos (1 saco) hasta 30 sacos (tonelada y media como máximo).

Beneficiarios	Cantidad de sacos	Hectáreas
1 persona	1 saco (20 kg)	10 áreas
1 persona	10 sacos (500 kg)	50 áreas
1 persona	20 sacos (1000 Kg)	100 áreas
1 persona	30 sacos (1500 kg)	150 áreas

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS

Artículo 5°. El financiamiento para la adquisición del programa del fertilizante, será operado con el Municipio y las aportaciones de los Productores; los primeros se sujetan invariablemente al monto aprobado por el ayuntamiento en el presupuesto de Egresos del año respectivo.

Artículo 6°. El Gobierno del municipio, transferirá al distribuidor los recursos financieros, equivalente en insumo, para la atención de productores, y considerando la que resulte una vez que se haya revisado, y en su caso, depurado, el padrón correspondiente la dirección. El Ayuntamiento distribuirá el fertilizante con un criterio de equidad a los productores agrícolas, determinando la superficie que acrediten los productores para la producción de granos básicos y teniendo derecho hasta 1 1/2 (una y media) tonelada como máximo de fertilizante, obligándose a soportar dicho recurso con los padrones de beneficiarios, de conformidad con lo señalado en el presente instrumento.

La transferencia de recursos financieros del Municipio, o lo equivalente en insumo, se realizará, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a la comprobación documental en general del ejercicio inmediato anterior y a la entrega oportuna de datos bancarios por parte del Ayuntamiento; durante el período de los meses de febrero a mayo de cada ciclo agrícola, preferentemente.

Artículo 7°. Para la adquisición del Fertilizante, el Ayuntamiento

tomarán en cuenta las recomendaciones técnicas de calidad y cantidad que se señalan en las presentes reglas y que deberán incorporarse en las bases de la licitación, y las recomendaciones que dicte la Contraloría.

El Ayuntamiento se obliga a requerir a los proveedores que participan en la licitación, las características del fertilizante a distribuir de las cuales entran en concurso cotizaciones, para lo cual se seleccionará la cotización que cumpla con las características técnicas de calidad presentadas en la sig. Tabla: las cuales se describen:

Características técnicas de calidad y cantidad.

- Fertilizantes químicos: Estos deberán cumplir con lo especificado en la etiqueta, con respecto al peso y al contenido, es decir el porcentaje del elemento en cuestión, (Nitrógeno, Fósforo u otro).
- El sulfato de Amonio: Deberá contener 20.5% de Nitrógeno y 23% de azufre y venir envasado en sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- Súper fosfato de calcio simple granulado: deberá contener calcio 20%, azufre 12%, así como (0.5%) hierro.

El Ayuntamiento también expresarán en las bases de su licitación la exigencia a los proveedores de que el suministro del Fertilizante tenga las siguientes características:

Producto	Características generales
Sulfato de amonio: Fórmula química: $(NH_4)_2SO_4$	Fertilizante químico de uso agrícola, con un 20.5% de Nitrógeno, 23% de azufre y 100% soluble en agua. Presentación: cristales de color blanco con tamaño de partículas (95%) de 1 a 2 mm. Libre de materiales pesados. Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg. Netos.
El fosfo N34 Max (Súper fosfato de calcio simple granulado): (NH_4)	Fertilizante químico para uso agrícola de aplicación del suelo, que contiene 19.0% de fósforo y elementos secundarios como calcio (20%) y azufre (12%), así como (0.5%) hierro. Presentación: partículas de forma irregular, de color gris, en diferentes tamaños (2-4 mm), según necesidades del consumidor. Envasado en sacos de polipropileno tejido, conteniendo 50 Kg netos.

CAPÍTULO III DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SUS FUNCIONES

Artículo 8°. Cada localidad participante en el Programa, constituirá su comité local, pudiendo recaer dichos cargos en los mismos representantes de las autoridades ejidales y/o comunales, de no ser así para que se lleve a cabo se coordinara con las autoridades competentes, encargados del orden, jefes de tenencia y comisariados ejidales.

Artículo 9°. El Ayuntamiento integrará los comités locales con el objeto de dar seguimiento y atención a las actividades establecidas, haciendo llegar a la dirección, al término de la entrega de fertilizante,

copia certificada de las actas que se levanten con motivo de la formación, de no ser así se dará seguimiento y coordinación con los Encargados del Orden y Jefes de Tenencia.

Artículo 10. Serán funciones de la dirección de desarrollo agropecuario, conjuntamente con los integrantes de los Comités Locales, son las siguientes:

- I. Integrar, Actualizar y Depurar, según sea el caso, en coordinación con el Ayuntamiento, los padrones de beneficiarios;
- II. Recabar toda la documentación oficial y personal que permita la identificación de los beneficiarios del Programa:
 1. Identificación oficial vigente.
 2. CURP.
 3. Constancia de ser productor, expedida por el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.
 4. Comprobante de domicilio.
 5. Solicitud.
- III. Gestionar por escrito ante el Ayuntamientos el apoyo del fertilizante.
- V. Recibir el fertilizante y distribuirlo en coordinación con el Ayuntamiento, entre los productores debidamente acreditados y empadronados.
- VI. Para ser beneficiario del Programa de Fertilizante, los productores deberán comprometerse a no quemar los residuos de cosecha en sus predios, sino a incorporarlos para contribuir a la recuperación del suelo y agua; y,
- VII. Los padrones de productores a beneficiar serán validados en Asamblea de Productores, con la presencia e intervención de los Ayuntamientos, la Secretaría y/o por las autoridades Ejidales o Comunales según el caso.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DE LAS APORTACIONES DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS

Artículo 11. La dotación del insumo será estricta y directamente al productor, siempre y cuando haya realizado su aportación respectiva. Se apoyará a los productores, de acuerdo al artículo 15 del presente instrumento, siendo responsabilidad de los Ayuntamientos, el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 12. Para la adquisición del insumo se realizará conforme al padrón de beneficiarios, otorgando un vale que acredite ser parte del padrón, así mismo se tendrá que presentar dicho vale para que sea liquidado el producto en tesorería, donde serán acreedores de un recibo, para lo cual la entrega del fertilizante se hará en la bodega ubicada en la cabecera municipal, calle de la secundaria salida a José María Morelos, donde deberán presentar el vale y el recibo.

Artículo 13. El Ayuntamiento será el responsable de definir puntos estratégicos para la recepción y distribución de los insumos en caso de así requerirlo. Los costos que originen la distribución de fertilizante desde la cabecera municipal o puntos estratégicos hacia las comunidades, se cubrirán con cargo al productor.

1.- El fertilizante se entrega en proporción 3x1, 3 sacos de sulfato de amonio por 1 saco de fosfato n34 MAX, con lo competente a una tonelada y media como máximo.

2.- El Ayuntamiento de Senguio apoyará a los productores agrícolas solicitantes de fertilizante químico hasta con el 30% del costo por tonelada del insumo adquirido al costo del mercado.

CAPÍTULO V

DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 14. La operación del programa será responsabilidad del Ayuntamiento con la finalidad de incrementar la producción de granos básicos en el municipio.

Artículo 15. El programa está destinado para apoyar a productores de granos básicos y de bajos recursos económicos.

Artículo 16. Se apoyará a los productores hasta una tonelada y media como máximo y 1 bulto de 50kg como mínimo según la acreditación del beneficiario, siendo responsabilidad del Ayuntamiento el cumplimiento de esta disposición.

CAPÍTULO VI

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PRODUCTORES

Artículo 17. La inclusión de nuevos productores será responsabilidad del Ayuntamiento.

Artículo 18. Se dará preferencia a productores de temporal de escasos recursos económicos, que se dediquen a la producción de granos básicos y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

CAPÍTULO VII

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO AGROPECUARIO

Artículo 19. La Dirección de Desarrollo Agropecuario deberá justificar con posterioridad y con documentos, cuando éstas se lo requieran, los casos concretos de depuración y en su caso los nuevos productores.

Artículo 20. Con la finalidad de llevar un control real sobre los avances del Programa, así como de corregir posibles retrasos o desvíos en la operación la Contraloría estarán facultada para realizar visitas periódicas a la bodega y oficina de Desarrollo Agropecuario para revisar:

- I. Volúmenes decepcionados y entregados a los beneficiarios;
- II. Padrón de Beneficiarios;
- III. La documentación comprobatoria será entregada a la Contraloría; y,

- IV. Especificaciones de fertilizante a entregar o entregado (de acuerdo al artículo 7 de las presentes reglas de operación).

Artículo 21. Será obligación del Ayuntamiento, integrar el expediente operativo del Programa, que debe contener los siguientes documentos:

- I. Padrón de beneficiarios;
- II. Identificación del productor (copia de la credencial de elector y CURP);
- III. Contrato de compra-venta;
- IV. Facturas de la compra de fertilizante;
- V. Documentos de posesión de predios; y,
- VI. Recibos de Entrega-Recepción del fertilizante de cada uno de los productores beneficiarios, debidamente requisitado.

Este expediente quedará en poder del Ayuntamiento, (padrón de beneficiarios, contrato de compra-venta, facturas, documentos de posesión de predio, recibos de ingresos y padrón de productores

Artículo 22°. El Ayuntamiento diseñará una logística especial para la distribución del fertilizante en el área de su jurisdicción, debiendo considerar preferentemente las localidades de difícil acceso y la puntualidad en el pago de la aportación de los productores).

Artículo 23. Las autoridades involucradas en la aplicación y operación de la estrategia, asegurarán que en toda la papelería lleve impresa al pie de página de los documentos oficiales la siguiente leyenda: «Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y de otros distintos a lo establecido, quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley y ante la Autoridad competente».

**CAPÍTULO VIII
DE LOS TRANSITORIOS**

Artículo 24. De la supervisión de la entrega de fertilizante, será por parte de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, una vez entregado el insumo se hará una supervisión a los productores para verificar tenga un buen uso el fertilizante y realizar la aplicación adecuadamente para aumentar la producción.

Artículo 25. Se derogan todas las responsabilidades legales, reglamentarias y administrativas que se opondan al presente Reglamento.

Senguio, Michoacán, a los 25 días del mes de marzo del año 2019

C. RODOLFO QUINTANA TRUJILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SENGUIO
(Firmado)

C. JUAN GABRIEL VANEGAS VANEGAS
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO
(Firmado)

Acta No. 38

En la Cabecera Municipal de Senguio, Michoacán, se celebra el Acta de Ayuntamiento número 38 de Sesión Extraordinaria, siendo las 09:30 horas del día 09 de abril dos mil diecinueve en el edificio del Ayuntamiento en la oficina de esta Presidencia Municipal se reunieron con previos citatorio los CC. Rodolfo Quintana Trujillo, María Norma Peña Castañeda, Presidente y Síndico Municipal respectivamente; así como los Regidores Propietarios los CC. Rodolfo Gómez Martínez, Consuelo Núñez Aguilar, Saúl Abundio Santana Ortega, Esmeralda González Bermúdez, Ma. Salud Aguilar Mateos, Georgina Bautista Villegas y Mariño Ramírez Luz, asistidos por el C. Eulalio Velázquez Pérez, Secretario del Ayuntamiento, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria No.38 del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...

4.- Autorización y aprobación de Fe de erratas del Programa Operativo Anual del Ejercicio 2019 el cual se llevó en reunión extraordinaria el día 25 de marzo con número de acta 37, donde se omitió poner las obras del FAESIPUM.

- 5.- ...

.....
.....
.....

CUARTO PUNTO: Del orden del día el Presidente Municipal, el C. Rodolfo Quintana Trujillo, Solicita al Ayuntamiento su autorización y aprobación de fe de erratas del Programa Operativo Anual del Ejercicio 2019 del FAESIPUM. Las cuales son las siguientes:

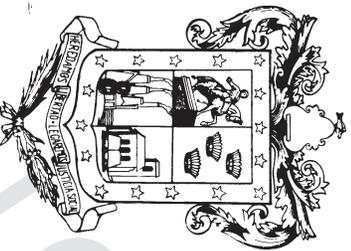
Construcción de plaza y vialidad importe de la obra \$2,952,273.72 (Dos millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y tres pesos 72/100 M.N.).

Construcción de unidad deportiva Senguio, 1era. etapa importe de la obra \$2,076,774.68 (Dos millones setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.).

ACUERDO: Una vez analizado y discutido el cuarto punto del Orden del día, se somete a votación de la forma acostumbrada, la cual se aprueba por Unanimidad.

QUINTO PUNTO del Orden del día, no habiendo más asunto que tratar se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento No.38, siendo las 11:22 horas del día 09 de abril de 2019, agotándose todos los puntos del orden del día, una vez que fueron leídos y tratados, firmando de conformidad los que en ella intervinieron para su constancia legal.

C. Rodolfo Quintana Trujillo, Presidente Municipal.- C.P. María Norma Peña Castañeda, Síndico Municipal.- C. Rodolfo Gómez Martínez, Regidor.- C. Consuelo Núñez Aguilar, Regidora.- Lic. Saúl Abundio Santana Ortega, Regidor.- C. Esmeralda González Bermúdez, Regidora.- C. Ma. Salud Aguilar Mateos, Regidora.- C. Georgina Bautista Villegas, Regidora.- Dr. Mariño Ramírez Luz, Regidor.- C. Eulalio Velázquez Pérez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL